



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Azafrán II” en el término municipal de Azuara (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0174/2023.

Número de expediente SP: G-Z-2023-159 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 13 de septiembre de 2023, la sociedad Development Active Structure, SL, con NIF B88305057 y con domicilio social en calle Serrano, 76, 7 derecha, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Azafrán II” de potencia instalada 6,55 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto del módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico Azafrán II”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un circuito subterráneo de alta tensión de 30 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0174/2023.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-159 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Azafrán II”. (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-159 de la provincia de Zaragoza).



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de mayo de 2026, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 5 de septiembre de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuara, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que emite informe el 10 de junio favorable.
- Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, que emite informe el 10 de septiembre de 2024 favorable y condicionado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 15 de octubre de 2024 favorable y condicionado.
- Dirección General Desarrollo Rural, que emite informe el 11 de noviembre de 2024 favorable.
- Cemex España Operaciones SLU, que el 23 de mayo de 2025 presentó informe en el que se oponen a la autorización para la ejecución del proyecto debido a las graves afecciones que éste provocaría para el permiso de investigación "Ventolano" número 3.321 de la que son titulares y la concesión derivada del mismo (en la actualidad en tramitación). Añaden, que los dos recintos del parque se ubican dentro de los límites del permiso citado encontrándose dos de ellos en el interior de los límites de la concesión



derivada de dicho permiso de investigación e igualmente ocurre con la línea de evacuación del parque. Concluyen indicando que:

- El proyecto interfiere y limita la explotación de sus derechos mineros, no habiéndose valorado adecuadamente las afecciones especialmente en relación con las voladuras y el uso de explosivos y derivaría en importantes sobrecostos de explotación.
 - No se han identificado correctamente los bienes y derechos afectados.
 - Se proponga al promotor un cambio de ubicación del módulo de generación y del trazado de la línea de evacuación que permita compatibilizar la efectiva explotación minera con el trazado de la línea.
- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.
 - Dirección General de Carreteras, que no emite informe.
 - Diputación Provincial de Zaragoza Vías y Obras, que no emite informe.
 - Desarrollo Industrial Minero de Aragón, SL, que no emite informe.
 - Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, que no contesta.
 - Ecologistas en Acción Ecofontaneros, que no contesta.
 - Fundación Ecología y Desarrollo, que no contesta.
 - Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que no contesta.
 - Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.
 - Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
 - Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos SECEMU, que no contesta.
 - Asociación Defensa del Medioambiente, que no contesta.
 - Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Development Active Structure, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los



condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto del módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico Azafrán II”, así como el proyecto de ejecución “Adenda al Proyecto del módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico Azafrán II”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Proyecto del módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico Azafrán II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de 28 de agosto de 2023, y número de visado 202303893.

El proyecto de ejecución de la instalación “Adenda al Proyecto del módulo de generación fotovoltaico para la hibridación del parque eólico Azafrán II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid COIIM, de 20 de febrero de 2024, y número de visado 202303893.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Alejandro García Galiano que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 19 de marzo de 2026 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Azafrán II” de 6,55 MW, para hibridación con parque eólico “Azafrán II”, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), promovido por Development Active Structure, SL. Expediente INAGA: 500306/01L/2024/12189. Expediente Industria: G-Z-2023-159.



Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de mayo de 2026, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Azafrán II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 19 de marzo de 2026 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Azafrán II" de 6,55 MW, para hibridación con parque eólico "Azafrán II", en el término municipal de Azuara (Zaragoza), promovido por Development Active Structure, SL. Expediente INAGA: 500306/01L/2024/12189. Expediente Industria: G-Z-2023-159, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 14 de abril de 2026.
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Azafrán II, de 22 de agosto de 2023 se le ha otorgado la actualización de los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 7,42 MW, en la red de transporte en la subestación Fuendetodos 220 kV..
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 22 de mayo de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Development Active Structure, SL para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "Azafrán II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un circuito subterráneo de 30 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "Azafrán II" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Alejandro García Galiano y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, de Madrid el 28 de agosto de 2023, con el



número 202303893, y del proyecto de ejecución de la adenda al proyecto de generación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, de 20 de febrero de 2024, y número de visado 202303893.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Development Active Structure, SL.
- NIF: B88305057.
- Denominación de instalación: Azafrán II.
- Ubicación de la instalación: Término municipal de Azuara (Zaragoza).
- Superficie vallada: 16,23 ha.
- Número de módulos FV/Pot. pico: 11.100 módulos de 650 Wp.
- Potencia total módulos FV: 7,215 MW.
- Número de inversores/Potencia activa: 4 / 1.637 kW.
- Potencia activa total de inversores: 6,548 MW.
- Potencia instalada (1): 6,548 MW.
- Potencia total instalada: (en caso de hibridaciones) 13,948 MW (eólica 7,4 MW autorizada).
- Capacidad de acceso: 7,42 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado número 4.
- Expediente de garantía económica (número de expediente / Potencia Instalada): AV-ARA-00689 / 6,55 MW.
- Línea de evacuación propia: Un circuito subterráneo de alta tensión de 30 kV.
- Punto de conexión previsto: SET Fuendetodos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- Infraestructuras compartidas: Sí.
- Tipo de instalación: Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: Generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho euros con treinta y un céntimos, (3.955.948,31 €).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Icearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89): recinto 1.

Vértice	X	Y
1	676.386	4.575.529
2	676.366	4.575.488
3	676.319	4.575.437
4	676.286	4.575.428
5	676.227	4.575.302
6	676.221	4.575.296
7	676.283	4.575.226
8	676.294	4.575.205
9	676.319	4.575.204
10	676.509	4.575.217
11	676.521	4.575.225
12	676.535	4.575.251
13	676.513	4.575.317
14	676.495	4.575.386
15	676.480	4.575.413
16	676.472	4.575.436



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2026

Número 195

csv: BOA20261007022

Vértice	X	Y
17	676.470	4.575.464
18	676.463	4.575.487
19	676.459	4.575.495

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89): recinto 2.

Vértice	X	Y
20	675.931	4.574.963
21	676.014	4.575.035
22	676.022	4.575.047
23	676.067	4.575.070
24	676.112	4.575.089
25	676.125	4.575.089
26	676.143	4.575.096
27	676.156	4.575.103
28	676.172	4.575.111
29	676.188	4.575.125
30	676.197	4.575.126
31	676.216	4.575.128
32	676.225	4.575.131
33	676.232	4.575.135
34	676.297	4.575.133
35	676.463	4.574.950
36	676.464	4.574.935
37	676.397	4.574.948
38	676.366	4.574.953
39	676.342	4.574.955
40	676.323	4.574.954



Vértice	X	Y
41	676.307	4.574.953
42	676.290	4.574.952
43	676.265	4.574.952
44	676.235	4.574.952
45	676.211	4.574.952
46	676.175	4.574.953
47	676.154	4.574.955
48	676.139	4.574.956
49	676.124	4.574.956
50	676.098	4.574.953
51	676.071	4.574.949
52	676.043	4.574.944
53	676.019	4.574.938
54	675.976	4.574.927
55	675.953	4.574.920
56	675.950	4.574.920

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89): recinto 3.

Vértice	X	Y
57	676.657	4.574.951
58	676.617	4.575.167
59	676.703	4.575.173
60	676.715	4.575.136
61	676.825	4.575.177
62	676.834	4.575.169
63	676.840	4.575.159
64	676.841	4.575.153



Vértice	X	Y
65	676.834	4.575.131
66	676.827	4.575.106
67	676.825	4.575.094
68	676.826	4.575.084
69	676.827	4.575.077
70	676.829	4.575.069
71	676.837	4.575.050
72	676.845	4.575.037
73	676.860	4.575.017
74	676.865	4.575.009
75	676.866	4.575.000
76	676.856	4.575.000
77	676.787	4.574.995
78	676.779	4.574.995
79	676.721	4.575.002
80	676.707	4.575.001
81	676.697	4.574.997
82	676.686	4.574.985
83	676.681	4.574.979
84	676.668	4.574.957

3. Características técnicas.

Parque fotovoltaico.

La instalación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie vallada 13,23 ha y está formada por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 11.100 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando “strings” y se montarán sobre seguidores fotovoltaicos a un eje.



- La planta cuenta con 4 inversores de 1.637 kW, haciendo un total de 6.548 kW.
- Se van a instalar un centro de transformación, con 4 inversores de 1.637 kW y con un transformador de potencia de 6.548 kVAs 0,63/30 kV. Además, también contienen las cabinas y aparamenta de alta tensión.

Características de la estación de potencia.

- 4 inversores de potencia de 1.637 kW.
- Un transformador elevador de potencia de 6.548 kVAs 0,63/30 kV.
- Celdas de media tensión: una cabina de remonte, una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador 6 kVA 0,63/0,40 kV y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor - transformador y transformador- cabinas.
- El centro de transformación se unirá a través de un circuito subterráneo hasta el nuevo centro de seccionamiento Azafrán II.

Líneas de alta tensión.

La interconexión entre el centro de transformación con el centro de seccionamiento Azafrán II, se realiza a través de un circuito subterráneo de alta tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo AL RHZ1 18 /30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Circuito 1:

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT01 hasta la celda de línea del centro de seccionamiento Azafrán II, con conductor AL XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x240 mm², de 202 metros de longitud.

Centro de seccionamiento Azafrán II.

El centro de seccionamiento Azafrán II, se encuentra dentro del recinto 1 del módulo fotovoltaico para la hibridación Azafrán II, será de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones 4,50 m de largo por 2,99 m de ancho y ubicado en el término municipal de Azuara (Zaragoza), siendo su centroide en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30:



- X: 676.247.
- Y: 4.575298.

Será el encargado de recoger las líneas de alta tensión procedentes del módulo fotovoltaico para la hibridación Azafrán II y del parque eólico Azafrán II, así como la salida hacia la subestación Las Majas 30/220 kV.

Para la unión del centro de seccionamiento Azafrán II con la subestación Las Majas, se realiza con la infraestructura (zanja y cableado) planteada en el proyecto del parque eólico Azafrán II, G-Z-2020-009 DG: IP-PC-0142/2021, objeto de otro expediente.

El centro de seccionamiento contará con 2 celdas de entrada de media tensión (1 circuito de MT proveniente del parque eólico y un circuito de media tensión proveniente del módulo fotovoltaico de hibridación) y con una celda de salida, también en media tensión, todas ellas con sus correspondientes protecciones.

Además de las celdas, el centro de seccionamiento contará también con un cuadro de SSAA.

De la celda de salida saldrá un único circuito de una única terna con conductor AL XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x240 mm², de 3.109 metros de longitud, mediante el cual se evacuará toda la energía hacia la SET Las Majas 30/220 kV.

Para cada uno de los registros administrativos se instalarán los contadores asociados, de modo que se instalará un contador principal y contador redundante, los contadores a instalar son:

- PE Azafrán II: instalación de contador principal y redundante.
- MFV Azafrán II: instalación de contador principal y redundante.
- Punto de acceso de generación o totalizadora: instalación de contador principal y redundante.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos



en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se deberá presentar ante el Servicio Provincial de la provincia correspondiente, de forma previa al inicio de los trabajos de construcción, un estudio hidrológico de la cuenca vertiente en la que se ubique la instalación y su entorno inmediato, con identificación de flujos de agua preferentes en la actualidad e identificación y localización, de los procesos erosivos ya existentes en la zona si los hubiera, flujos de agua esperables durante y tras la construcción. A su vez, deberá contener un estudio medidas a adoptar, tanto en fase de construcción como post constructiva, para evitar la erosión de los suelos. Todo ello, convenientemente visado y firmado por técnico titulado competente.

Respecto a las posibles alternativas en relación a las medidas a aplicar se informa que se puede recurrir a lo indicado en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([Inventario de Tecnologías de Lucha Contra la Desertificación](#)).

Antes de la autorización de explotación se presentará ante el Servicio Provincial correspondiente declaración responsable de la ejecución de las medidas llevadas a cabo para la evitación de la erosión.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En el caso de que se solicite otorgamiento de la extensión excepcional de los hitos administrativos establecidos en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para aquellas instalaciones que hubieran obtenido permisos de acceso y conexión, según establece el artículo 25 del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, el mencionado plazo de tres años se verá automáticamente prorrogado a la fecha indicada en la resolución de



la Dirección General de Energía y Minas por la que, en su caso, se resuelva favorablemente dicha extensión de hito.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido respecto a la vigencia de la declaración de impacto ambiental en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 19 de marzo de 2026 del proyecto de planta fotovoltaica “Azafrán II” de 6,55 MW, para hibridación con parque eólico “Azafrán II”, en el término municipal de Azuara (Zaragoza), promovido por Development Active Structure, SL. Expediente INAGA: 500306/01L/2024/12189. Expediente Industria: G-Z-2023-159.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.



6. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
 - Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.
 8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si



como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00689, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 6,55 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 6,548 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.